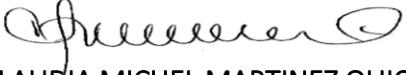


Auto Sustanciación: No. 564
Radicado: 2019-00374
Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JUAN BAUTISTA RESTREPO CANO
Demandados: CELMIRA CARDONA BETANCUR

Constancia Secretarial, La Dorada, Caldas, 21 de julio de dos mil veintidós (2022). Se deja constancia que se recibió a través del correo electrónico del Juzgado los siguientes escritos para el presente proceso:

- El día 6 de julio de 2022 escrito de la DIAN. (fl. 119)
- El día 5 de julio de 2022 Escrito de la abogada MARÍA CELMIRA VALENCIA, informa diligencia disciplinaria para el 6 de julio de 2022. (fl. 120-121)
- El día 5 de julio de 2022 escrito de la abogada MARÍA CELMIRA VALENCIA, aporta correos electrónicos. (fl. 5)
- El día 6 de julio de 2022 escrito del abogado DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ, solicita aplazamiento de la audiencia. (fl. 123)
- El día 11 de julio de 2022 escrito de la DIAN. (fl. 124-125)
- El día 12 de julio de 2022 escrito de la DIAN. (fl. 126-128)
- El día 19 de julio de 2022 escrito de la DIAN. (fl. 129-131)
- El día 19 de julio de 2022 escrito de la DIAN. (fl. 132-137)

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento referida en la constancia secretarial, se accede a la misma y en consecuencia se fija como nueva fecha, el día **LUNES VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha en la cual se realizará la audiencia de pruebas dentro del incidente de objeción de inventarios y avalúos.

Por otro lado, se pondrá en conocimiento lo informado por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN- a las partes interesadas para los fines pertinentes, visible a folios 119, 124-125, 126-128, 129-131, 132-137.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación: No. 564
Radicado: 2019-00374
Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JUAN BAUTISTA RESTREPO CANO
Demandados: CELMIRA CARDONA BETANCUR



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria